



HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS

CUERPO MÉDICO

AFILIADA A LA FEDERACION INTERNACIONAL DE HOSPITALES
R.D. 2 DE MAYO DE 1962

CARTA N° 292 -CM-HNERM-ESSALUD-18

JUNTA DIRECTIVA
2017 - 2019

DR. AUSBERTO
CHUNGA CHUNGA
Presidente

DRA. MORAYMA
ULLOA ASCENCIO
Vicepresidente

DR. ARTURO
ORALES DIAZ
Secretario Exterior

DRA. SILVIA
CAMERO SALAS
Secretaria Interior

DRA. MARIA DEL PILAR
CHOY HUARANGA
Tesorera

DRA. ROCIO
HERNÁNDEZ CORNEJO
Vocal Médico

Dra. LIDUVINA LEONOR
PALOMINO JURADO
Vocal Médico de la
Primera Minoría

Dr. ABEL
RIVADENEYRA RODRIGUEZ
Sal Odontológico

Q.F. LIZ
ALIAGA TABRAJ
Vocal Farmacéutico

Lima, 02 de Agosto del 2018

Señor Doctor
ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General de ESSALUD
Presente.-

De nuestra consideración:

Sirva la presente, para transmitirle los saludos de nuestra representada el honorable CUERPO MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, y a su vez manifestarles nuestro total desconcierto y preocupación, por la forma discriminatoria en la cual se ha tratado y se viene aplicando la nueva ESCALA SALARIAL, la misma que fuese aprobado en el Convenio suscrito entre ESSALUD y SINAMPSSOP el 07 de abril del presente año.

El tema es Sr. Gerente, que ni en el Convenio ya mencionado, ni en los anexos que forman parte del mismo se excluye expresamente a los MEDICOS, CIRUJANOS DENTISTAS Y QUIMICOS FARMACEUTICOS no sindicalizados, del beneficio de la nueva escala salarial. Además, debe tener conocimiento que el SINAMPSSOP, representa a más del 50% de los profesionales mencionados líneas arriba.

En consecuencia, y habiendo aclarado el escenario, la diferenciación de escalas salariales que viene aplicando vuestra representada, es un acto ilegal, ya que viene en desconocerse los principios establecidos en el art. 26, inciso 1 de nuestra Constitución Política, el mismo que señala que en la relación laboral se respetan los principios de igualdad de oportunidades, sin discriminación.

Asimismo, debe de recordar los siguientes artículos del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo:

"Artículo 9.- En materia de negociación colectiva, el sindicato que afilie a la mayoría absoluta de los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito

RECIBIDO
SECRETARIA DE
DOCUMENTACIÓN
ESSALUD
Sede Central

asume la representación de la totalidad de los mismos, aunque no se encuentren afiliados....." (negrita y subrayado nuestro)

**JUNTA DIRECTIVA
2017 - 2019**

DR. AUSBERTO
CHUNGA CHUNGA
Presidente

DRA. MORAYMA
ULLOA ASCENCIO
Vicepresidente

DR. ARTURO
MORALES DIAZ
Secretario Exterior

DRA. SILVIA
GAMERO SALAS
Secretaria Interior

DRA. MARIA DEL PILAR
CHOY HUARANGA
Tesorera

DRA. ROCIO
HERNÁNDEZ CORNEJO
Vocal Médico

Dra. LIDUVINA LEONOR
PALOMINO JURADO
Vocal Médico de la
Primera Minoría

Dr. ABEL
RIVADENEYRA RODRIGUEZ
Vocal Odontológico

Q.F. LIZ
ALIAGA TABRAJ
Vocal Farmacéutico

"Artículo 42.- La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable..."

"Artículo 46.- Para que el producto de una negociación colectiva por rama de actividad o gremio tenga efectos generales para todos los trabajadores del ámbito, se requiere que la organización sindical u organizaciones sindicales representen a la mayoría de las empresas y trabajadores de la actividad o gremio respectivo..." (negrita y subrayado nuestro)

Finalmente el art. 28 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece lo siguiente:

Artículo 28.- La fuerza vinculante que se menciona en el Artículo 42 de la Ley implica que en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a ley. La Ley podrá establecer reglas o limitaciones por las consideraciones previstas por el Artículo 1355 del Código Civil, en concordancia con el artículo IX de su Título Preliminar.

Ante lo argumentos legales expuestos, le solicitamos encarecidamente se ordene a quien corresponda, se sirva realizar el reintegro de la nueva escala salarial a todos los profesionales MEDICOS, CIRUJANOS DENTISTAS Y QUIMICOS FARMACEUTICOS que tengan la calidad de no sindicalizados, ya que de no actuarse conforme a lo solicitado se vulnerarían nuestro derecho al trabajo.

Sin otro particular, y esperando pronta respuesta a la presente, quedamos de Ud.

Atentamente,

CUERPO MEDICO
HOSPITAL NAC. EDGARDO REBAGLIATI MARTINS ESSALUD
Dr. AUSBERTO CHUNGA CHUNGA
PRESIDENTE

CUERPO MEDICO
HOSPITAL NAC. EDGARDO REBAGLIATI MARTINS ESSALUD
Dra. MARIA DEL PILAR CHOY HUARANGA
TESORERA

CUERPO MEDICO
HOSPITAL NAC. EDGARDO REBAGLIATI MARTINS ESSALUD
Dra. MORAYMA ULLOA ASCENCIO
VICEPRESIDENTE